

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves-Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidos ya en este Ministerio los datos suficientes para poder determinar con toda exactitud el número total de reclutas del presente llamamiento, necesarios para cubrir las bajas que deben reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar, de la Península, Canarias y tercios de infantería de Marina, para que todas las unidades orgánicas queden al completo de su fuerza reglamentaria en tiempo de paz;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino,

Ha tenido á bien fijar en 49.000 hombres el contingente total del reemplazo, de los que 6.000 son destinados á cubrir las bajas de los Ejércitos de Ultramar, y resolver que esta disposición tenga toda la publicidad posible para conocimiento de los pueblos, sin perjuicio de hacer el día 20 del actual el señalamiento de cupo con que cada zona ha de contribuir para componer el contingente general, á tenor de lo que preceptúa el artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1889.—Chinchilla.—Señor...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Con motivo de comunicación del Gobernador de Santander elevando á este Centro una instancia de Don Tomás Tijero y Cordero en solicitud de que los vapores remolcadores queden dispensados de llevar patente:

Considerando que estos barcos se hallan en iguales condiciones que los guardas costas, chalupas de Hacienda y barcos pescadores á que se refiere el art. 19 de la ley de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que los referidos barcos queden dispensados del uso de patente de sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1889.—El Director general Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido

á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el inprorrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto...
(Gaceta del 30 Enero)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 283

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Con arreglo á lo que dispone el art. 94 de la vigente ley orgánica Provincial; esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de

Febrero los días 1, 8, 15 y 22, á las once de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 30 de Enero de 1889.—P. A. de la C. P., El Secretario, Cabestany.

Núm. 284

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Vacante la plaza de Agente ejecutivo de la tercera zona del partido de Valls, de esta provincia, que comprende los pueblos de Cabra, Figuerola, Plá de Cabra y Riba, por no haber constituido depósito de 600 pesetas que como fianza le fué señalada para el desempeño de dicho cargo al electo D. José M.º Barba, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación en un término breve.

Tarragona 1.º de Febrero de 1889.—Cenón del Alisal.

Núm. 285

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Enero del corriente año.

Sres. Ibañez y Güell, vecinos de Tarragona, 25 litros de aceite mineral á 0'65 pesetas, importan 16'25.

Al mismo, 12 litros de aceite vegetal de 1.º á una peseta, importan 12.

Al mismo, 40 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 22.
Al mismo, 40 kilos de pasta á 0'55, pesetas importan 22.
Al mismo, 250 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 40.
Al mismo, 36 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 63.

Al mismo, 60 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 33.
Al mismo, 55 kilos de manteca á 2'00 pesetas, importan 110.
Al mismo, 45 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 27.
Al mismo, 260 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 117.

Al mismo, 50 litros de aceite vegetal de 2.º á 0'98 pesetas, importan 49.
Tarragona 31 de Enero de 1889.
— El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

rrobos, de extensión dos hectáreas ochenta áreas setenta y ocho centiáreas; lindante al Norte con Juan Lamotte, al Este con Juan Lamotte y Vergé, al Sur con Doña Esperanza Roigé y al Oeste con José y Agustín Audi.

Tercera. Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de olivos y algarrobos, de extensión setenta y cinco áreas ochenta centiáreas; lindante al Norte con Joaquín Barberá, al Este con Juan Tomás, al Sur con Juan Arasa Estrada y al Oeste con Francisco Roigé.

Cuarta. Otra heredad en el referido término de Roquetas y partida de «Pandorga», plantada de algarrobos, olivos y parte maleza, de extensión dos hectáreas ochenta áreas setenta y tres centiáreas; lindante al Norte con Juan Cabot, al Este con la viuda de Antonio Grau, al Sur con Francisco Salvadó y al Oeste con la viuda de Roque Viñas.

Quinta. Otra heredad situada en el término de esta ciudad y partida del «Regués», plantada de olivos, de extensión diez y ocho áreas ochenta y seis centiáreas, contiene una casa con molino aceitero en la planta baja y dos pisos elevados; lindante al Norte con Bautista Grau, al Este con herederos de Antonio Arasa, al Sur con José Arasa y Cid y al Oeste con camino.

Sexta. Otra heredad en el mismo término de Tortosa y partida de los «Puertos», tierra de cereales, secano, monte bajo, garriga y yermo, de extensión tres hectáreas ochenta y una áreas y cuarenta y siete centiáreas; lindante al Norte con término de Alfara, al Este con Manuel Arasa, al Sur con Montes del Estado y al Oeste con Matías Sebastián.

Séptima. Otra heredad en el término municipal de Santa Bárbara, y partida de «Potrets», plantada de olivos y yermo, de extensión dos hectáreas setenta y siete centiáreas; lindante al Norte con José Sala Castellá, al Este con la carretera de Valencia, al Sud con José Arasa y Cid y al Oeste con María Cinta Piñana.

En cuya virtud y en providencia del día de hoy, he acordado se convoquen por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que sobre las descritas fincas solicita Juan Arasa y Cid, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, en conformidad á lo que dispone el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.

Núm. 286

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTIDO DE GANDESA

Itinerario para la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre de 1888 á 89.

Pueblos	Recaudadores	Días y horas	Local
Gandesa	Antonio Sobrero	6 al 8 Febrero 8 á 1	Plaza Coronilla, 5.
Corbera	Idem	9 al 11 » 8 á 1	Casa Consistorial.
Bot.	Idem	17 y 18 » 8 á 1	Idem.
Batea	Idem	20 al 23 » 8 á 1	Idem.
Miravet	Bautista Folqué	6 al 8 » 8 á 1	Idem.
Benisanet	Idem	9 al 11 » 8 á 1	Idem.
Mora de Ebro	Idem	13 al 15 » 8 á 1	Idem.
Prat de Compte	Idem	17 y 18 » 8 á 1	Idem.
Pinell	Idem	19 y 20 » 8 á 1	Idem.
Caseras	Idem	23 al 25 » 8 á 1	Idem.
Arnes	Juan Vallespi	6 y 7 » 7 á 1	Casa Juan Vallespi
Horta	Idem	8 al 11 » 7 á 1	Casa Consistorial.
Flix	Idem	13 al 16 » 7 á 1	Id. de Roca García
Ribarroja	Idem	17 al 19 » 7 á 1	Id. de Antonio Puig
Fotarella	Idem	22 al 24 » 7 á 1	Id. Bautista Pascual
Ascó	Feliciano Rivas	6 al 8 » 7 á 1	Casa Consistorial.
Pobla de Masaluca	Carlos Folqué	6 y 7 » 7 á 1	Casa de Juan Vidal
Villalba	Idem	8 al 10 » 7 á 1	Id. de Tomás Ferré

Gandesa 1.º de Febrero de 1889.—El Recaudador, Juan Sobrero.—V.º B.º—Igual.

Núm. 287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1889 á 90, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Febrero.

Riudoms 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Ortiga.

Núm. 288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbon

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889-90, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Febrero con los documentos justificativos; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de esta localidad lo hagan público

para que llegue á conocimiento de los interesados.

Vilanova de Escornalbon 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889-90, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Febrero venidero con los documentos justificativos necesarios, pues pasado que sea el expresado mes, no se admitirá reclamación alguna sobre este asunto.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde haya terratenientes de esta localidad lo hagan público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sarreal 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Farré.

Núm. 290

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio por

término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Uldecona 30 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Agustín Querol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 291

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda á instancia de Juan Arasa y Cid, se instruye expediente de dominio de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida de la «Creu de cantada y Castellnou», de extensión una hectárea doce áreas trece centiáreas, tierra regadío de noria, con una casa de campo de planta baja; lindante al Norte y Oeste con José Arasa, al Este con camino de Ausedó y al Sur con Luís Carles.

Segunda. Otra heredad situada en el propio término de Roquetas y partida del «Clot de la Oliveira», plantada de olivos y alga-